



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICACION	76-834-40-03-007-2018-00517-00
DEMANDANTE	LUCY MOSQUERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO	GERARDO JOSÉ ECHEVERRY BRAVO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el oficio allegado por la secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, mediante el cual solicita la conversión el título por cuanto el mismo fue consignado a este despacho. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

Tuluá Valle, 24 de octubre de 2023.

AUTO No. 1682

Luego de revisar la constancia de secretaría que antecede y una vez consultada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se vislumbra que, ciertamente se encuentran consignados dos títulos por cuenta de este Despacho, los cuales son: **i)** El título No. 469550000483803 por valor de \$299.696,00, y el **ii)** No. 469550000485512 por valor \$312.911,00 a favor de la señora LUCY MOSQUERA HERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 31.193.232, siendo que no existe proceso que curse en este Despacho entre las personas antes referenciadas.

En virtud de lo anterior se ordenará la conversión de los referidos depósitos judiciales al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá, el cual ha informado que es allí donde cursa la causa en favor de la cual se giraron estos recursos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá - Valle.



RESUELVE

UNICO. - ORDENAR la conversión de los siguientes títulos judiciales: **i)** El título No. 469550000483803 por valor de \$299.696,00, y el **ii)** No. 469550000485512 por valor \$312.911,00, al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá y más propiamente al siguiente proceso.

RADICACIÓN:	76-834-40-03-007-2018-00517-00	
DEMANDANTE:	LUCY MOSQUERA HERNÁNDEZ	C.C. No. 31.193.232
DEMANDADO:	GERARDO JOSÉ ECHEVERRY BRAVO	C.C. No. 6.499.166

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **25 DE OCTUBRE DE 2023** se notifica por **ESTADO No. 92**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	AMPARO DE POBREZA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00249-00
DEMANDANTE	ANA CRISTINA AGUDELO VALENCIA
DEMANDADO	ALEXANDRA HINESTROZA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que la abogada de oficio designada no presentó ningún escrito frente a las dos comunicaciones enviadas el 14-12-2021 y el 06-09-2023 respectivamente, por lo que se requiere relevar a aquella y nombrar nuevo abogado que represente los intereses de la parte actora. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

Tuluá Valle, 24 de octubre de 2023.

AUTO No. 1683

De conformidad con el informe secretarial y en virtud de que la apoderada judicial nombrada en el presente proceso no presentó manifestación alguna frente a las dos notificaciones enviadas en las referidas fechas y considerando que es necesario designar quien vele por los intereses de la parte actora en calidad de abogado de oficio, el despacho procede a nombrar en su remplazo.

Así mismo, compulsará copias de las presentes actuaciones a la Comisión Seccional de disciplina Judicial para que se investigue la falta de gestión por parte de la abogada ADRIANA CULMAN OROZCO, pues pese a que se remitieron en dos oportunidades los oficios en el que se comunicaba su designación, hizo caso omiso a ello y no informó nada a este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de abogada de oficio a la doctora **ADRIANA CULMAN OROZCO**, nombrada para que represente los intereses de la señora **ANA CRISTINA AGUDELO VALENCIA**.

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora **MARÍA ALEJANDRA PACHECO ROSERO**, identificada con la C.C No. 1.034.286.718 y T.P No. 255064 del C.S.J, como abogada de oficio de la señora **ANA CRISTINA AGUDELO VALENCIA**.

TERCERO: OFICIAR al profesional en Derecho al correo: mejapacheco@hotmail.com; a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

CUARTO: COMPULSAR copias de las presentes actuaciones a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que se investigue la posible comisión de falta disciplinaria por parte de la abogada **ADRIANA CULMAN OROZCO** identificada con C.C. No. 66.711.386 y T.P No. 70793 del C.S.J., de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **25 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica por **ESTADO No. 92**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2019-00156-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS MANZANO VILLEGAS
DEMANDADO	LA ALSACIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez el proceso de la referencia para informarle que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1262 del 16 de agosto de 2023 y en efecto la notificación a la demandada ALSACIA S.A.S., fue entregada en el correo electrónico¹ registrado en el certificado de existencia y representación legal. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA

Tuluá Valle, 24 de octubre de 2023

AUTO No. 1684

Teniendo presente que ya se realizó la diligencia de notificación del auto admisorio a la demandada ALSACIA S.A.S., se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia que dispone el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, la cual se llevará a cabo el día **12 de febrero de 2024** a las **9:30 A.M.**, a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) **y sus testigos**. Una vez contestada la demanda se agotará conciliación. Si fracasará se procederá a: I.) resolver las excepciones previas; II.) Al saneamiento; III.) Fijación de litigio; IV.) Decreto y practica de pruebas; V.) Alegatos de conclusión y VI) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente. La audiencia será de carácter concentrado con otras de identidad temática.

Advertir a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."*; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

¹ Ver Archivo 015 Certificado La Alsacia 2019-00156 Email: contabilidad@laalsacia.com;



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifeseizecloud.com/19671901>

En el siguiente link puede acceder al tutorial de acceso para las audiencias mediante la plataforma lifeseize:

[TUTORIAL ACCESO AUDIENCIAS MEDIANTE LIFESIZE. - JUZGADO LABORAL - \(1\).pdf](#)

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **25 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica Por
ESTADO No. 92, a las partes el auto que
antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.